

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 13 de febrero de 2024. A despacho con escrito subsanatorio remitido dentro del término. Sírvase proveer.

DIANA MARCELA PINO AGUIRRE
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 142

Radicación 2023-535

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Pretendiendo subsanar los defectos advertidos en la providencia que inadmitiera la demanda **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS**, promovida por la señora **MARIA NELLY GONZALEZ**, mayor de edad y residente en España, a favor de la señora **ARACELY GONZALEZ.**, el apoderado judicial remite oportunamente escrito, como da cuenta el informe secretarial que antecede, el cual no se ajusta en un todo a lo ahí indicado.

En efecto, respecto del punto segundo, tercero y cuarto, el nuevo escrito de la demanda que allega, sigue conteniendo las falencias en el punto segundo se limitó a manifestar por " su enfermedad de ALZHEIMER es avanzada"; respecto a la relación de confianza nada se indicó, como tampoco la manifestación de la ausencia de inhabilidades que debe provenir de la propia demandante.

En cuanto al punto 5º, se limitó a indicar que "... NO existen otras personas que puedan desempeñarse como apoyos de la Sra. ARACELY GONZALEZ,...", cuando mencionan al señor IVAN MAURICIO GONZALEZ, y en la valoración de apoyo aportada menciona a los señores JUAN SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, AINHOA PADRIDIN GONZÁLEZ y ALEJANDRO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, no pueden excusar que el señor Ivan nunca ha esta pendiente de su señora madre, conforme el art.38 ley 1996 de 2019, se deber cumplir con este requisito.

De acuerdo a lo anterior, como la demanda no fue corregida en debida forma, se impone el rechazo de la misma y así se dispondrá, al igual que el archivo de lo actuado, previa anotación en la radicación. (Art. 90 del C.P.C).

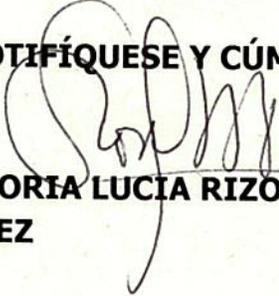
En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda para el proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS**, promovida por la señora **MARIA NELLY GONZALEZ**, mayor de edad y residente en España, a favor de la señora **ARACELY GONZALEZ.**

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación, y diligenciar el respectivo formato de compensación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 26

Fecha: 16 de febrero de 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario: